

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6876

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 25 y 26 de Enero)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL DECRETO

Vengo en promover a la dignidad de Dean, primera Silla *pos-Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ibiza—que ha de reducirse a Colegiata—por defunción de D. Juan Mari Riera, y promoción del electo D. Víctor Jesús de la Vega y de Bascaran, al Presbítero Doctor D. Juan Tur Colomar, Canónigo Magistral de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 7.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz Valarino

(Gaceta 25 de Enero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

Consultada la Junta Central del Censo electoral por Real orden de 13 del corriente mes, acerca de la necesidad de que se declaren obligatorios los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, se ha servido emitir, con fecha 16 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo que tengo el honor de presidir ha examinado de nuevo en su sesión de hoy, con el especial interés que su importancia requiere, la cuestión que ha movido la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 del corriente mes, relativa a la manera legal de obviar las dificultades que en la práctica se ofrecen para la designación por el procedimiento establecido en la Ley de las personas que hayan de ejercer cargos tan importantes en el funcionamiento activo de la elección como los de Presidentes de Mesas y Suplentes de los mismos; dificultades originadas, principalmente, en la lamentable resistencia de la generalidad de los designados, que olvidando deberes de ciudadanía se niegan sin causa legítima a desempeñarlos, y en parte también en la equivocada in-

terpretación dada por las Juntas municipales del Censo al espíritu de la Ley, que imprime a ésta un notorio carácter obligatorio, considerando como libre la no aceptación de los repetidos cargos, por lo que se limitan indebidamente a hacer nuevos nombramientos en sustitución de los renunciantes.

«No es ni puede ser ese el espíritu de la Ley, pues aunque en ella se advierte la falta de un precepto expreso que lo consigne, es evidente que hasta de los términos literales de algunos de sus artículos se deduce claramente el sentido obligatorio de la función electoral y la necesidad de que exista causa legítima que la excuse y exima de responsabilidad al que deje de ejercerla.

«Por eso, el Gobierno de S. M., ejercitando su facultad constitucional de dictar disposiciones reglamentarias para la ejecución de las Leyes, fijó, de acuerdo con esta Junta Central, en la regla 2.ª de la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 de Abril de 1909, los plazos en que deben comunicarse los motivos fundados de la no aceptación de los cargos de Presidente de Mesa, Adjuntos y Suplentes de las mismas, considerándose, en otro caso, aceptados é incurso los designados en la sanción que establece el artículo 62 para aquéllos que dejan de concurrir a desempeñarlos sin causa legítima también entonces alegada, y por la misma razón, la Junta Central, al resolver una consulta del Presidente de la Provincial de Zaragoza, relativa a las dificultades que habían surgido para lograr la completa constitución de las Mesas electorales, publicó con carácter general en la *Gaceta de Madrid*, é hizo publicar en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, su circular de 18 de Noviembre del mismo año 1909, en la que se restablecía el verdadero alcance de los preceptos de la Ley y de las disposiciones aclaratorias de la misma, que habían sido equivocadamente interpretadas, declarando que nunca había entrado en el propósito de la Junta el autorizar que caprichosa y arbitrariamente se desconociera un deber cívico sin razonar la causa, ni se rechazase un cargo oficial sólo por el hecho de no querer desempeñarlo, sino al confirmar el derecho implícitamente establecido en la Ley, de alegar ante las Juntas municipales del Censo la causa legítima que impida la aceptación del cargo, para que aquéllas aprecien ó no su fundamento.

«Complemento de tal declaración fué la nueva circular de esta Junta Central, fecha 19 de Abril de 1910, igualmente publicada en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES, en la cual, inspirándose la Junta en el amplio criterio de publicidad que requiere la ley y persistiendo en el propósito de impedir que sin causa verdaderamente justificada dejasen de desempeñarse aquellos cargos que con la emisión del voto integran al ejercicio de la función electoral, se dispuso que inmediatamente de transcurridos los plazos que señala la regla 2.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1909, las

Juntas municipales del Censo, bajo su más estrecha responsabilidad, remitan a la provincial respectiva relación certificada de los Presidentes de las Mesas de las Secciones en que esté dividido el término municipal y en su día de los adjuntos, así como de los suplentes de unos y de otros, a fin de que sin demora sean publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

«Y en consecuencia, la Junta Central tiene el honor de contestar a la consulta que V. E. se ha dignado dirigirme, significándole la opinión de que las dificultades que han dado origen a aquélla podrían remediarse dictando el Gobierno, en uso de sus facultades, una disposición de carácter general y reglamentario que recuerde el deber de cumplir las reglas anteriormente citadas, y haga entender a las Juntas municipales del Censo la obligación en que están de examinar y resolver con criterio estrecho, dentro de los términos y sentido de la ley, el fundamento de las excusas alegadas para no admitir sino a aquellos que resulten plena y debidamente justificadas, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de perfecto acuerdo con el mismo, como disposición de carácter obligatorio y precisa observancia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo.

(Gaceta 24 de Enero)

Los Reglamentos para el cambio de paquetes postales entre la Península y las islas Baleares, Canarias y Tauger, imponen a los expedidores la obligación de presentar dichos envíos con embalaje que preserve eficazmente su contenido y lacrados, cerrados ó sujetos bajo otra forma cualquiera, con un sello ó marca especial del remitente.

En defecto de un modelo preciso para el cierre, el público opta, generalmente, por el empleo de cajas de cartón, que precinta al exterior en forma de cruz sobre las caras superior é inferior del paquete, mas como por falta de regides del envase, es muy fácil aflojar la cuerda del precinto hasta desviarla de uno de los lados; circunstancia que puede presentarse a la comisión de abusos, y que impide depurar responsabilidades, dada la imposibilidad práctica de que todas las Oficinas por donde circulan comprueben el peso de estos envíos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como ampliación de lo preceptuado en los artículos 3.º y 4.º, respectivamente, de los Reales decretos de 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902, y sin perjuicio de lo que se resuelva al exten-

der este servicio, con arreglo a la Ley de 14 de Junio de 1909, que el precinto de los paquetes postales con embalaje de cartón, se disponga de suerte que permanezca fijo sobre los planos que protege, bien atravesando con él la misma envoltura cerca de las aristas, bien adhiriéndolo a la caja por otro procedimiento que ofrezca la seguridad de que no ha de desprenderse por el roce con otros paquetes ó por las manipulaciones consiguientes al transporte.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 18 Enero de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 25 de Enero)

## SECCION PROVINCIAL

Num. 212

### Gobierno Civil

#### Sección de Cuentas y Presupuestos

CIRCULAR.—Recuerdo a los Señores Alcaldes que no han remitido aun a este Gobierno los documentos reclamados en Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de los días 17 y 21 del presente mes, referentes a Resumen de Presupuestos del año actual, débitos de los Ayuntamientos en 31 Diciembre último y sumas correspondientes a ingresos por Consumos; que cumplan dichos servicios dentro de tercero día precisamente, advirtiéndoles que en caso contrario les impondré sin más aviso el maximum de multa que autoriza el art. 184 con la que quedan conminados desde ahora.

Palma 28 de Enero de 1911.

El Gobernador,

Agustin de la Serna

Núm. 183

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

El Excmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre con fecha 11 del que rige me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a la Presidencia del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La aplicación de la tarifa de los precios de venta de las labores que constituyen la Renta de Tabacos, que ha de regir desde el día primero de Fe-

brero del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, hace necesario el recuento y valoración de las indicadas labores, cuyos precios se aumentan, que resulten existentes al comenzar las operaciones de dicho día primero de Febrero, en los Almacenes y Expendedurías de esa Compañía, para que la misma se haga cargo de la cantidad á que asciende la diferencia ó aumento entre el importe de dichas existencias á los precios actuales y el que resulte de su valor á los nuevos precios, y al efecto, y por lo que respecta á las formalidades con que deben ser practicadas y á la intervención

en ellas que corresponde á este Ministerio, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer lo siguiente: Primero. Que terminadas que sean las operaciones del día treinta y uno del actual en los Almacenes de las Representaciones, Administraciones subalternas y Expendedurías, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las labores cuyos precios de venta han sido modificados por virtud de la tarifa citada, fijando su importe á los precios actuales y á los nuevos precios, y determinando la diferencia ó aumento. Dichas labores son á saber:

CLASES DE LABORES		UNIDALES DE VENTA	Precios actuales — Pesetas	Nuevos precios — Pesetas
<b>PICADOS</b>				
Finos.	{ Superior.	Paquete de 125 gramos.	2'00	2'30
	{ Suave.	Idem de 125 id.	1'75	2'00
Entrefino.		Idem de 50 id.	0'60	0'70
		Idem de 25 id.	0'30	0'35
Común suave.		Idem de 25 id.	0'23	0'25
<b>CIGARROS</b>				
Farias.	{ Superiores.	Caja de 50 cigarros.	12'50	15'00
	{ Finos.	Cigarro.	0'25	0'30
Peninsulares.	{ Finos.	Idem.	0'20	0'25
	{ Finos.	Idem.	0'20	0'25
	{ Marca grande.	Idem.	0'15	0'20
	{ Caja de 50 cigarros.		7'50	10'00
	{ Paquete de 20 id.		3'00	4'00
	{ Idem de 6 id.		0'90	1'20
	{ Cigarro.		0'15	0'20
	{ Marca grande modernos.		0'12 1/2	0'15
	{ Marca chica.		6'25	7'50
	{ Caja de 50 cigarros.		2'50	3'00
Comunes.	{ Paquete de 20 id.		0'75	0'90
	{ Idem de 6 id.		0'12 1/2	0'15
	{ Cigarro.		0'06	0'07 1/2
	{ Idem.		0'04	0'05
CIGARRILLOS	{ Entrefuertes.	Idem.	0'04	0'05
	{ Fuertes.	Idem.		
	{ Fuertes cortados.	Idem.		
Superiores.		Cajetilla de 25 cigarrillos.	0'45	0'50
	Finos.	Idem de 25 id.	0'30	0'35
<b>LABORES ESPECIALES</b>				
Picadura Habana.		Paquete de 500 gramos.	12'00	15'00
		Idem de 250 id.	6'00	7'50
		Idem de 125 id.	3'00	3'75
Cigarros.	{ Parfectos.	Caja de 25 cigarros.	12'50	15'00
	{ Entreactos.	Cigarro.	0'50	0'60
Cigarrillos elegantes.	{ Pectoral hebra.	Caja de 50 cigarros.	15'00	20'00
	{ Arroz hebra.	Cigarro.	0'30	0'40
	{ Algodón hebra.	Cajetilla de 18 cigarrillos.	0'60	0'70
		Idem de 18 id.	0'60	0'70
		Idem de 18 id.	0'60	0'70

Segundo. Que el recuento de las existencias se verifique: en los Almacenes de las Capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de esta Compañía y de un Oficial de la representación, como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Junta para el recuento la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de esa Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de esa Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado á la Representación del Estado cerca de esa Compañía; Tercero. Que el recuento y valoración de las existencias en las Expendedurías se haga como sigue: En las Capitales de las provincias, por Empleados de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de esa Compañía, designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán á cada Empleado ó por comisiones de dos ó más, el número de Expendedurías cuyas existencias deben recotar, concediéndose al efecto á aquellos funcionarios las más amplias facultades. En las localidades en que haya Administración subalterna, el

recuento se hará por Empleados del Ayuntamiento y de la Administración subalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo, y como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración subalterna de Tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por Dependientes de su Autoridad. A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expendedor y por los resultados que ofrezca el de cada Expendeduría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de esa Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de ellos demanden los comisionados. Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administraciones de Tabacos reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacos, quien las remitirá con las correspondientes á su localidad al Representante en la provincia de esa Compañía, pasando éste, á su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de Hacienda para su envío á la Representación del Estado cerca de esa Compañía; y Cuarto. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada Expendeduría, el comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la misma, en sitio visible para el público, un ejemplar

impreso de la nueva Tarifa de los precios de venta. Lo que de Real orden digo á V. E., significándole la conveniencia de que por parte de esa Compañía se den á sus Representantes en las provincias las instrucciones que considere convenientes, en armonía con las reglas preinsertas, á fin de que se lleven á efecto en el día fijado, con la exactitud y regularidad debidas, el recuento y valoración de las existencias de que se trata y las operaciones de contabilidad consiguientes; siendo adjuntos cuarenta y seis mil ejemplares impresos de la nueva Tarifa de precios de venta, á los efectos que se determinan en la preinserta regla cuarta.

Lo que esta Representación del Estado comunica á V. S. para el cumplimiento en la parte que corresponde á ese Delegación, recomendando á V. S. que en el acto que reciba la presente, procure la inmediata publicación de la Real orden preinserta, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, á fin de que llegue con oportunidad á conocimiento de los Alcaldes que, en representación de la Hacienda, deben intervenir en el recuento y valoración de las existencias de que se trata, á los cuales podrá V. S. hacer, al propio tiempo, las prevenciones que considere convenientes para el más exacto y puntual cumplimiento de lo, por dicha Real orden dispuesto.

Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de los Sras. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Administradores subalternos de tabacos y Expendedores de tabacos, requiriéndoles para que den á la preinserta disposición su más exacto cumplimiento, Palma 25 Enero 1911.—Francisco de Semir.

Núm. 205  
**INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES**

Venciendo en 15 de Febrero de 1911 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón n.º 39 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 del mismo, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la Autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Tenedores. Palma 26 Enero de 1911.—El Interventor, Felix Mathet.

Núm. 184  
**ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES**

Anuncio.—El día 31 del actual á las 11, tendrá lugar en el patio del edificio que ocupan en esta Capital las oficinas de Hacienda, calle de S. Jaime, la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo n.º 7 del actual año y á tenor del justiprecio siguiente

	Pesetas
Un carrito llamado mixto.	100'00
Un caballo entero de 8 años.	100'00
Unas guarniciones negras usadas.	26'50
<b>Total.</b>	<b>196'50</b>

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no

cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y ramate serán de cuenta del comprador, el cual deberá necesariamente presentar su cédula personal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 21 Enero de 1911.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 185

Anuncio.—El día 31 del actual, á las 11, tendrá lugar en el patio del edificio que ocupan en esta Capital las oficinas de Hacienda, calle de San Jaime, la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según expediente administrativo número 8 del actual año, y á tenor del justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario usado.	95'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	28'00
Un caballo entero de 6 años.	300'00
<b>Total.</b>	<b>423'00</b>

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes de su justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar necesariamente su cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 21 Enero 1911.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 182  
**INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO**

*Sección provincial de Estadística de Baleares*

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Diciembre último.

Población.	318.818
<b>Número de hechos</b>	
Absoluto.	
Nacimientos.	756
Defunciones.	492
Matrimonios.	167
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	2'37
Mortalidad.	1'54
Nupcialidad.	0'52
<b>Número de nacidos</b>	
Vivos.	
Varones.	405
Hembras.	351
Vivos.	
Legítimos.	748
Ilegítimos.	5
Expósitos.	8
<b>Total.</b>	<b>756</b>
Muertos.	
Legítimos.	17
Ilegítimos.	0
Expósitos.	0
<b>Total.</b>	<b>17</b>

<b>Número de fallecidos</b>	
Varones.	145
Hembras.	247
Menores de 5 años.	128
De 5 y más años.	369
En hospitales y casas de salud.	25
En otros establecimientos benéficos.	7
<b>Total.</b>	<b>322</b>

<b>Causas de las de funciones</b>	
Fiebre tifoidea (abdominal).	5
Fiebre intermitente y caquexia paldica.	1
Viruela.	1
Sarampión.	5
Escarlatina.	2
Difteria y Crup.	14
Gripe.	6

Otras enfermedades epidémicas.	3
Tuberculosis de los pulmones.	43
Tuberculosis de las meninges.	1
Otras tuberculosis.	4
Cáncer y otros tumores malignos.	13
Meningitis simple.	22
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	53
Enfermedades orgánicas del corazón	54
Bronquitis aguda.	17
Bronquitis crónicas.	19
Neumonía.	23
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis.	23
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	5
Apendicitis y Tifitis.	1
Hernias, obstrucciones intestinales	2
Cirrosis del hígado.	4
Nefritis aguda y mal de Bright.	13
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fobitis puerperales).	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	21
Senilidad.	25
Muertes violentas (excepto el suicidio).	5
Otras enfermedades.	87
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	9
Total.	492

Palma de Mallorca 24 Enero de 1911.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 196

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Dabiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la Estación férrea de La Puebla, la oficina de este punto y la de Alcudia (15 kilómetros) bajo el tipo máximo de mil ochocientas veinte y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Palma de Mallorca, La Puebla y Alcudia, con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo I del Título II del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo que se presenten en las antedichas Oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día primero de Marzo próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Palma el día seis de dicho mes á las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de..... vecino de..... según cédula personal n.º..... se obliga á desempeñar la conducción del correo desde..... á..... y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Palma 23 de Enero de 1911.—El Administrador principal, José García.

Núm. 221

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El miércoles día 8 de Febrero próximo á la hora doce tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta casa Consistorial, pública licitación por medio de pujas á la llana durante quince minutos, para contratar á destajo las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de la Merced desde frente la casa

n.º 1 y 2 hasta empalmar con la Colectora que pasa por la calle del Santo Espiritu, cuyo trabajo se adjudicará al autor de la oferta mas beneficiosa para los fondos municipales con arreglo á las siguientes condiciones:

El tipo de contrata es de 949 pesetas 77 céntimos en baja debiendo ejecutarse las obras con sujeción al Presupuesto aprobado y condiciones de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Los licitadores constituirán en la Caja municipal un depósito provisional de pesetas 94'97 el cual será ampliado hasta cubrir el 20 por 100 del tipo fijado ó sean pesetas 189'94.

El rematante percibirá directamente de los particulares que han solicitado esta obra el 30 por 100 del presupuesto aprobado á buena cuenta, por los mismos ofrecido, cuya cantidad será deducida del saldo que aquel acredite al practicarse la liquidación final.

El destajista quedará igualmente sujeta á las disposiciones de la R. O. de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 21 Enero de 1905 vigente para la contratación de servicios municipales, ordenanzas del Ayuntamiento y demás acuerdos aplicables en materia de Obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que desean tomar parte en dicha licitación.

Palma 27 Enero de 1911.—El Alcalde, Luis Alemany.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fàbregas.

Núm. 189

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el repartimiento de Arbitrios Extraordinarios de este término respectivo al corriente año de 1911, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo se contará desde el siguiente día al en que se publica el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ferrerías á 20 de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan Gornés.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 191

Formado el repartimiento de Consumos de este término respectivo al corriente año de 1911, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días que se contarán desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ferrerías á 20 de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan Gornés.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 190

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Confeccionado el reparto de Arbitrios extraordinarios de esta villa correspondiente al año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 25 Enero de 1911.—El Alcalde, Juan Vich.—El Secretario accidental, Pedro J. Cañellas.

Núm. 195

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Determinadas las secciones de Contribuyentes para la designación de vocales asociados que deben formar parte de la Junta municipal de esta villa para durante el actual año, se anuncia al público que quedan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Sineu 25 Enero 1911.—El Alcalde, Gabriel Llull.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 202

El padron de prestación personal formado para el actual año en curso, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 26 Enero de 1911.—El Alcalde,

Gabriel Llull.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 192

ALCALDIA DE SOLLER

Reemplazos.—Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, naturales de esta Ciudad, que cumplen 21 años de edad en el presente año, cuyos nombres y apellidos se relacionan á continuación y se hallan incluidos en el alistamiento de esta población, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos ó sus padres, parientes ó apoderados comparezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos del reemplazo.

Día 29 Enero 1911 á las 10: Rectificación del alistamiento.

Día 11 Febrero á las 10: Lectura y cierre definitivo del alistamiento.

Día 12 Febrero 1911 á las 7: Sorteo.

Día 5 Marzo 1911 á las 9: Clasificación y declaración de soldados.

Se les advierte que de no comparecer á estos actos les parará el perjuicio á que haya lugar, según la Ley.

Soller 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Mozos que se citan

Salvador Gamandí Ferrer, hijo de Salvador y Maria.

Bartolomé Balaguer Vicens, hijo de Sebastián y Margarita.

Francisco Sastre Cuart, hijo de Juan y Maria.

Núm. 193

ALCALDIA DE POLLENSA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresarán nacidos en este término municipal, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, se les cita por el presente edicto para que ellos, ó en su defecto sus padres, tutores, parientes mas cercanos, amos ó otras personas de quienes dependan, comparezcan en estas Casas Consistoriales á la hora de las nueve del día veinte y nueve del corriente mes de Enero al objeto de alegar lo que tengan por conveniente acerca de las excepciones ó inclusiones ante el Ayuntamiento.

Igualmente se les cita para los actos del sorteo y declaración y clasificación de soldados que tendrán lugar respectivamente los días doce de Febrero y cinco de Marzo siguiente á las horas señaladas por la Ley, advirtiéndoles que de no concurrir los interesados á dichos actos les parará el perjuicio á que hubiere lugar, instruyéndoles al efecto el expediente de prófugo.

Relación que se cita

Bartolomé Eerrer Cladera, de Andrés y Maria, nació 27 Marzo 1890.

Mateo Riusech March, de Bartolomé é Isabel M.ª, nació 13 Octubre 1890.

Juan Cánaves Salas, de Juan Antonio y Juana, nació 4 Noviembre 1890.

Andrés Palou Canals, de Andrés y Ana, nació 28 Septiembre 1890.

Antonio Figuerola Carvera, de Pedro y Juana, nació 8 Febrero 1890.

Pollensa 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, Jaime G. Martorell.

Núm. 201

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de esta villa, continuados en el alistamiento para el reemplazo del presente año, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan personalmente ó por legitimo representante en esta casa Consistorial á las nueve del día 29 del actual que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento. A las nueve del día 11 de Febrero próximo para el acto del cierre definitivo del alistamiento. A las siete del día 12 del propio mes, para el acto del sorteo. A las nueve del día 5 de Marzo próximo, para el acto de la clasificación y declaración de soldados. A las nueve del día 26 del propio mes para el cierre de todas las incidencias que hubieran quedado pendientes de resolución. Se les advierte que les parará el per-

juicio á que hubiera lugar cash de no asistir á los actos referidos y muy especialmente al de la clasificación y declaración en soldados.

Santa Margarita 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, Miguel Monjo.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Mozos que se citan

Antonio Rebassa Campins, de Jaime y Maria.

Rafael Ribot Sansó, de Rafael y Maria. Antonio Fuster Bonain, de Antonio y Maria.

Juan Terrasa Carreras, de Juan y Maria.

Bartolomé Bibiloni Morey, de Bartolomé y Francisca.

José Cánaves Gayá, de Gabriel y Antonia.

Francisco Vallés Molinas, de Nadal y Ana.

Jaime Torres Bibiloni, de Antonio y Rafaela.

Sebastián Ferrer Mascaró, de Antonio y Maria.

Núm. 204

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

En caso de no dar resultado los encabezamientos gremiales sobre los artículos de comer, beber y arder, sus comprendidos en la general de consumos autorizados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los mismos para el octavo día, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

La referida subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el indicado día de las once á las doce.

Si no diere resultado la primera subasta se anuncia una segunda y última, para el octavo día á la misma hora.

Las referidas subastas se verificarán por pujas á la llana, ante la Comisión designada al efecto, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en las referidas subastas.

Bañalbufar 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, Mateo Alberti.—El Secretario.—Andrés Janer.

Núm. 197

D. Manuel Gimeno y Azcárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Torres Serra de veintinueve años de edad, hijo de José y de Catalina, soltero, carretero, natural de San Antonio (Ibiza) y vecino de esta Ciudad, sin instrucción ni antecedentes penales, domiciliado que estuvo en la calle diez número trece del Arrabal de Santa Catalina y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre robo, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prisión de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y seis de Enero de 1911.—Manuel Gimeno.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 179

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de esta ciudad se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha diez y nueve de Octubre del año último, en cuanto por ello se reserva á D. Antonio Serra Company los derechos para reclamar indemnización de perjuicios que

4  
puedan haberle irrogado los acuerdos adoptados por el expresado Ayuntamiento y Junta Municipal de esta ciudad en veintiocho de Febrero y veintiseis de Marzo de mil novecientos diez suprimiendo la Tarifa B del tributo sobre vinos de los llamados generosos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuviesen interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma á veinticuatro de Enero de mil novecientos once.—Juan Alcover.

Núm. 200

D. Julio de Torres Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía de don Guillermo Vidal, se siguen autos sobre declaración de herederos de D.<sup>a</sup> María Josefa Bestard y Moragues, natural de esta ciudad, soltera, hija legítima de don Juan Bestard y de D.<sup>a</sup> Gerónima Moragues, fallecida en la villa de Pollença el cuatro de Octubre del año último mil novecientos diez; en cuyos autos, he acordado en providencia de hoy, expedir el presente edicto, por el que, se anuncia la muerte de la expresada D.<sup>a</sup> María Josefa Bestard, sin mas disposición testamentaria que la que otorgó el veinte y uno Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho ante el Notario de esta ciudad don Antonio Mulet y Mas, cuyo testamento ha quedado sin efecto por haberle premeunto sus hermanas germanas D.<sup>a</sup> Gerónima y D.<sup>a</sup> Catalina Bestard sin descendientes, instituidas sus herederos, por cuyo motivo ha solicitado se declare unico heredero legal de aquella su sobrino D. Juan Bestard y Ribas, hijo del hermano germano D. Bartolomé Bestard y Moragues.

En su consecuencia, conforme se previene en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D.<sup>a</sup> María Josefa Bestard y Moragues al que se solicita y pretende tener su sobrino D. Juan Bestard y Ribas á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, dentro el término de treinta días; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma diez y nueve Enero de mil novecientos once.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 178

CEDULA DE CITACION

En virtud de auto de hoy dictado por D. Gabriel Sureda y Cardá Juez Municipal de la presente villa en juicio verbal civil promovido por D. Juan Martínez Morell contra Antonio Suau Martorell vecino que fué de esta villa y en la que tuvo su última residencia, y hoy se halla en ignorado paradero, y tambien contra su esposa Magdalena Negra Cánaves de esta vecindad, sobre reclamación de ciento ochocientos sesenta pesetas valor de una escritura privada extendida en un pagaré á la orden, cuyo préstamo venció el día veintiseis de Noviembre del año mil novecientos nueve reclamándose además los intereses legales vencidos desde dicha fecha, del indicado capital; se cita por el presente edicto á dicho D. Antonio Suau Martorell á la celebración del juicio verbal civil intentado, por el cual queda señalado el día tres de Febrero próximo venidero á las diez horas en este Juzgado, previniéndole comparezca provisto de su cédula personal, con las pruebas que intente suministrar, y que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma al demandado Antonio Suau Martorell.

Pollensa á diez y nueve Enero de mil novecientos once.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 180  
COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Febrero próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á intractoras de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del punto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes conveniga tomar parte.

Palma 25 Enero 1911.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Ripoll Matheu.

Núm. 181

D. Miguel Garau Sureda, primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno, Juez Instructor.

Hago saber: Que á instancia del recluta en Caja agregado á este Regimiento Pablo Roca Oliver, se insruye ante este Juzgado, expediente en averiguación del paradero de su padre Pedro Antonio Roca Ramis, de edad de cincuenta y dos años, de oficio albañil, estatura regular, barba regular, ojos negros, cuyo individuo se ausentó de esta Isla y hace mas de diez años no se tiene noticia de él, ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo sesenta y nueve del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Palma veinticinco de Enero de mil novecientos once.—Miguel Garau.

Núm. 188

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Administrador Recaudador de Impuestos del Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de Carruajes de lujo y Circulos de recreo correspondiente al primer trimestre de 1911 cuyos padrones han sido aprobados con fecha 31 Diciembre de 1910, tendrán lugar en esta Ciudad en los días laborables que transcurran desde el día 1.<sup>o</sup> al 25 de Febrero siguiente verificándose el cobro á domicilio de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde por los recaudadores debidamente nombrados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.

Palma 25 Enero de 1911.—Guillermo Gelabert.

Núm. 187

Don Jaime Aguiló Piña, Arrendatario del arb trio municipal establecido sobre Ocupación de la Via-pública

Hago saber: que la cobranza voluntaria del arbitrio establecido sobre Bicicletas y Carros de transporte correspondiente al actual año de 1911 queda abierta en esta oficina de recaudación casa Consistorial, desde el día 1.<sup>o</sup> de Febrero al 30 de Junio próximo de 9 á 14 todos los días laborables.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 23 Enero 1911.—El arrendatario, Jaime Aguiló.

Núm. 218

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 6 de Febrero próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Enero de 1910.

Hasta el día 4 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar y renovar sus respectivos préstamos.

Palma 26 de Enero de 1911.—El Vocal de turno, José Esteva y Boscana.

Núm. 2728

Depositaria de fondos municipales de San José

CUENTA del tercer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	433'22	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2417'48	
		2850'70
Cargo . . . . .		2690'23
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		160'47

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	"	"	"
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	"	"	"
8 Resultas. . . . .	1911'74	890'00	2801'74
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	2508'24	1527'48	4035'72
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
Carga pesetas. . . . .	4419'98	2417'48	6837'46
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2256'00	1233'99	3489'99
2 Policía de seguridad. . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural. . . . .	120'00	"	120'00
4 Instrucción pública. . . . .	180'00	15'00	195'00
5 Beneficencia. . . . .	192'00	160'00	352'00
6 Obras públicas. . . . .	150'00	"	150'00
7 Corrección pública. . . . .	212'12	212'12	424'24
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	"	"	"
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	"	75'00	75'00
12 Resultas. . . . .	876'64	994'12	1870'76
13 Ampliación. . . . .	"	"	"
Data pesetas. . . . .	3986'76	2690'23	6676'99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José á 30 Septiembre de 1910.—El Depositario, Antonio Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Escanellas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Ribas.

Núm. 2738

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del tercer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	4182'43	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	43862'41	
		18044'84
Cargo. . . . .		15931'53
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		2113'31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	en este trimestre Operaciones	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	267'33	267'33
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	4626'40	2856'35	7482'75
4 Beneficencia. . . . .	350'00	"	350'00
5 Instrucción pública. . . . .	3806'02	"	3806'02
6 Corrección pública. . . . .	2022'93	1510'47	3533'40
7 Extraordinarios. . . . .	46'00	"	46'00
8 Resultas. . . . .	1998'77	"	1998'77
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	17784'40	9228'21	27012'66
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
Carga pesetas. . . . .	30634'52	13862'41	44496'93
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	3555'63	2659'86	6215'49
2 Policía de seguridad. . . . .	1806'15	958'00	2764'15
3 Policía urbana y rural. . . . .	3371'90	2206'97	5578'87
4 Instrucción pública. . . . .	3528'84	2164'90	5693'74
5 Beneficencia. . . . .	2209'00	1519'50	3728'50
6 Obras públicas. . . . .	312'50	2022'60	2335'10
7 Corrección pública. . . . .	2672'95	1321'57	3994'52
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	8919'92	2960'13	11880'05
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	75'20	118'00	193'20
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	"	"	"
Data pesetas. . . . .	26452'09	15931'53	42383'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria. En Ibiza á 1.<sup>o</sup> Noviembre de 1910.—El Depositario, B. Ramón Capmany.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Pérez Cabrero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Mari.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA